



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 074-2021-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ

Moquegua, 27 de Agosto del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 45571-2021, presentado por Enrique Mamani Rivera, representante del presidente de la Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo, solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada "Mostazal Bajo I", ubicado en el Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo al Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, con el documento del visto presentado por Enrique Mamani Rivera, identificado con DNI N° 04624405, representante de la Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo, solicita permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada "Mostazal Bajo I", para ser utilizados con fines agrarios, en el fundo Pampas del Algarrobal, ubicado en el sector Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo provincia Ilo, región de Moquegua;



Que, mediante Informe Técnico N° 037-2021-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, de fecha 27.08.2021, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que la solicitud presentada por Enrique Mamani Rivera, identificado con DNI N° 04624405, representante de la Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo, sobre permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada Mostazal Bajo I, para ser utilizados con fines agrarios en el fundo Pampas del Algarrobal; está conforme y cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de retorno, de la filtraciones “Mostazal Bajo I”, provenientes de la actividad agrícola en el sector San Gerónimo, a favor de la “Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo”, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la captación del recurso hídrico se realizara a través de bombas diésel y el traslado del recurso hídrico, se realizara por los siguientes camiones cisternas y/o vehículos;

Propietario / Socio	Placa	Camión Cisterna
Enrique Mamani Rivera	Z35-976	Wolkswagen
Enrique Mamani Rivera	X3W-815	Volvo
Jacinto Yucra Callata	XG-7875	Mercedes Benz
Transportes Danilo del Sur EIRL	VDX-985	Volvo
Jesús Meléndez Roque	X2V-754	Volvo
Cotrina & Servicios Generales EIRL	T1P-892	Jac
Leonardo Calizaya Mamani	Z5D-735	Volvo
Samuel Rosario Cruz Bautista	X3I-908	Toyota
Samuel Rosario Cruz Bautista	Z4P-782	Ford
Sonia Iria Rodríguez Villanueva	Z6I-830	Ford

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso de uso de aguas de filtraciones, de la fuente de agua denominada Mostazal Bajo I, provenientes de la actividad agrícola y pecuario en el sector San Gerónimo, a favor de al Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo, representado por Enrique Mamani Rivera, bajo los siguientes detalles:

Cuadro 1: Datos del Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua

Razon Social / Nombres y Apellidos	DNI / Partida Electronica	Clase de Uso de Agua	Tipo de Uso de Agua	Fuente De Agua		Captacion	
				Tipo	Nombre	Coordenadas UTM Datum WGS-84 19s	
						Este	Norte
Asociación Transportes Distribución de Agua Ilo	11023249	Productivo	Agricola	Filtraciones	Mostazal Bajo I	251 634	8050126

Cuadro 2: Volumen Mensual de Agua Asignado (m³)

Parámetros		Demanda de Agua												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda	Caudal (L/s)	1.31	1.45	1.31	1.35	1.31	1.35	1.31	1.31	1.35	1.31	1.35	1.31	1.33
	Volumen (m3)	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	3 500.00	42 000.00

Artículo 2°.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de notificada la presente resolución.



Artículo 3°.- El Titular del permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 4°.-El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedara afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado y a la Tarifa por Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al administrado, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para su registro correspondiente y pago de Tarifa de Uso de Agua y Retribución Económica y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
Administrador
Administración Local de Agua Moquegua
Autoridad Nacional del Agua